

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 23 de noviembre de 1988.-El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Título: «Cristo de la Clemencia».
 Autor: Juan Martínez Montañés (1568-1649).
 Materia: Madera tallada y policromada.
 Medidas: 1,90 metros.
 Epoca: Siglo XVII (fue contratado en 1603 y aparece como pagado en 1606. Se puede fechar su ejecución en 1605).
 Escuela: Barroca Sevillana.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

1399 *ORDEN de 23 de diciembre de 1988, de la Consejería de Política Territorial por la que se hace pública la modificación puntual de las normas subsidiarias del término municipal de Bustarviejo, promovida por el Ayuntamiento de Bustarviejo.*

En sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1988 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bustarviejo, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en el fraccionamiento del polígono P-19 c y P-19 c', y en la clasificación y recalificación del suelo que pasa en el nuevo P-19 c' de RU-XY (residencial unifamiliar) a EQ-1, tipología ésta que prevé la compatibilidad de los usos docentes y deportivos, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 41 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 23 de diciembre de 1988.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

1400 *ORDEN de 23 de diciembre de 1988, de la Consejería de Política Territorial por la que se hace pública las modificaciones del plan general de ordenación urbana del término municipal de Coslada, promovidas por el Ayuntamiento de Coslada.*

En sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1988 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdos recaídos en expedientes de planeamiento urbanístico y cuyas partes dispositivas son respectivamente del siguiente tenor literal:

Primero.-«Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada en los ámbitos del SUNP-AT, SUNP-SCT y SUNP-I, que constituirán el área de Suelo Urbanizable no Programado, destinada a Centro Integrado de Transporte Internacional de Mercancías, pasando la dimensión del índice de edificabilidad de metros cúbicos a metros cuadrados, obteniéndose una altura media de 5,75 metros en las edificaciones y resultando una edificabilidad final de 0,23 m²/m² sobre la totalidad del área SUNP, completando el listado de usos predominantes de las áreas originarias del Plan General

con la de usos compatibles que no estaban definidos, en base a la consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 41 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Segundo.-«Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada, propuesta por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en la incorporación de dos partidas económicas en el Estudio Económico-Financiero destinadas a actuaciones expropiatorias de suelo no urbanizable, con destino a formación de patrimonio municipal, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 41 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Tercero.-«Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada, promovida por el Ayuntamiento de dicha localidad, consistente en la flexibilidad de usos en el parque 7, incorporándose a los ya autorizados los relativos a salas de reunión y espectáculos, oficinas ligado a los usos anteriores y administrativos relacionados con el funcionamiento del parque y sus instalaciones, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 41 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los transcritos acuerdos agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer contra los mismos recursos de reposición, como previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 23 de diciembre de 1988.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

1401 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de enero de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,172	116,462
1 dólar canadiense	96,999	97,241
1 franco francés	18,314	18,360
1 libra esterlina	204,824	205,336
1 libra irlandesa	166,991	167,409
1 franco suizo	73,495	73,679
100 francos belgas	298,496	299,244
1 marco alemán	62,472	62,628
100 liras italianas	8,525	8,547
1 florin holandés	55,341	55,479
1 corona sueca	18,378	18,424
1 corona danesa	16,116	16,156
1 corona noruega	17,223	17,267
1 marco finlandés	27,093	27,161
100 chelines austriacos	889,462	891,688
100 escudos portugueses	76,055	76,245
100 yens japoneses	90,946	91,174
1 dólar australiano	100,524	100,776
100 dracmas griegas	75,356	75,544
1 ECU	130,297	130,623